O R D E N A N Z A N° 1154/2024

ADHESION A LA LEY NACIONAL 27.909 "LEY LUCIO" Y A LA LEY PROVINCIAL N° 10.973

V I S T O :

Que la Provincia de Córdoba mediante la Ley N° 10.973 se adhirió a la Ley Nacional N° 27.709 "Ley Lucio";

CONSIDERANDO:

Que la "Ley Lucio" sancionada a nivel nacional y a la cual adhirió la Provincia de Córdoba, plantea la capacitación obligatoria para los agentes estatales que trabajan con temas de la niñez, para defender esos derechos, cuidar la reserva de identidad de los niños en caso de denuncia y activar campañas de concientización;

Que la Ley N° 10.973 en su Art. 10, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley y a promoverla en el ámbito de sus competencias;

Que esta adhesión representa un paso importante contra la violencia infantil en nuestro pueblo. Refuerza las acciones preventivas y garantiza una respuesta coordinada y efectiva ante cualquier situación de abuso, maltrato o violencia que afecte a los menores;

Que con esta adhesión, se alinea nuestro municipio con el compromiso nacional y provincial de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la construcción de una sociedad más segura y justa;

Que esta ley busca capacitar a todos quienes tienen la obligación de resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, a cada empleado y a cada funcionario del Estado;

Que Lucio Dupuy, un pequeño de apenas cinco años murió a causa de abusos y maltratos graves en el hogar, fue víctima de un sistema. Su historia fue por la falta de acción y de capacitación de parte de quienes debían protegerlo. Como sociedad debemos comprometernos para que no sucedan casos como el de Lucio;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1154/2024

ARTICULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de Villa Santa Rosa a la Ley Provincial N° 10.973 que adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27709 – Ley Lucio -, de capacitación continua, permanente y obligatoria en derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉCESE a los fines del artículo 1° de la presente, la Capacitación Municipal Permanente y Obligatoria sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, destinada al personal y funcionarios que se desempeñen en tal actividad dentro del ámbito municipal. La capacitación de carácter continua, permanente y obligatoria en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe implementarse dentro de un (1) año de entrada en vigencia de la presente, con las características, contenido y modalidad que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3°.- AUTORIDAD de Aplicación: La Secretaría de Gobierno y Promoción Social o el organismo que en el futuro la sustituya en sus funciones, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, siendo responsable de garantizar la implementación de la Capacitación Municipal Permanente y Obligatoria sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO 4°.- CONVENIOS: El Departamento Ejecutivo Municipal puede celebrar convenios con universidades, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado, a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.

ARTICULO 5°.- ACCESO y difusión: El Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de esta Ordenanza por parte de los sujetos obligados en el artículo 2° de la presente. Toda la información debe estar actualizada y disponible para su consulta en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO 6°.- ADECUACION presupuestaria: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro"

Promulgada por:
Decreto N° 066/2024
De fecha: 24/09/2024

RUBEN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DPTO. RÍO PRIMERO (CBA.)

MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa